



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal sobre las instrucciones a seguir para la prestación de asistencia técnica en materia de redacción de proyectos, supervisión de proyectos y dirección de obra que realiza el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial. A tal efecto, EXPONE:

El presente informe-propuesta se elabora por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal como responsable de la instrucción de los expedientes de asistencia técnica de redacción de proyectos, supervisión de proyectos y dirección de obras que la Diputación Provincial, en el ejercicio de la competencia propia prevista en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12 1. e) de la Ley 5/2010, 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, presta a los municipios que lo solicitan y con el objeto de que, mediante resolución del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, se aprueben como instrucciones las determinaciones que se indican en este informe para ordenar los trámites de los expedientes administrativos que se instruyan para la resolución de las asistencias.

Este documento tiene como objetivo, de acuerdo con la normativa mencionada y la Resolución número 1.205, de 24 de noviembre de 2025, determinar el procedimiento a seguir para atender las peticiones de asistencia técnica con la finalidad de que por la Diputación se cumpla satisfactoriamente la obligación legal que estos artículos recogen y se haga un uso adecuado y útil de este servicio por los ayuntamientos, pues la asistencia no puede ser indefinida ni arbitraria, sino que debe cumplir con la motivación que la ley establece cuando la regula y la dispone como competencia propia de las Diputaciones, que no es otra que asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Lo que se pretende es que la asistencia técnica sea real y efectiva para los municipios que lo requieran y, preferentemente, para los menores de 5.000 habitantes, pero sin cerrar la posibilidad al resto de municipios, siempre que los anteriores puedan estar cubiertos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/7





Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

Por lo tanto, el solicitante debe acreditar que la asistencia que demanda se precisa para la prestación real de sus servicios. No obstante, esta asistencia, una vez acreditado por el ayuntamiento que cumple con tal finalidad, podrá no ser atendida en el plazo que el solicitante determine, pues puede verse limitado o aplazado su cumplimiento por imposibilidad material ante la limitación de recursos.

De acuerdo con lo previsto en la resolución, que sigue las pautas de los textos legales mencionados, para aprobar las solicitudes de asistencia del ayuntamiento, y así lo establece el artículo 12.3 de la Ley de autonomía local de Andalucía, se ha de iniciar un procedimiento con objeto de resolver la procedencia de la asistencia solicitada. Este procedimiento se inicia siempre a instancia del interesado, debiendo acompañarse la documentación que se establece en este informe, relacionada con la normativa de aplicación y la resolución señalada, que sirve para acreditar la procedencia de la asistencia por la Diputación a ese ayuntamiento.

La documentación que deberá presentar el ayuntamiento es la siguiente:

1. Solicitud donde se especifique brevemente el tipo de asistencia (redacción de proyecto, supervisión de proyecto o dirección de obra), el motivo por el que se solicita, para qué servicio municipal se requiere la inversión, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley de autonomía local de Andalucía, y el plazo de entrega o disposición.

2. En el supuesto de obra nuevas, certificado de disponibilidad de los terrenos que acredite que se dispone de los mismos para acometer la ejecución de la obra; o, en el caso de obras de rehabilitación, restauración, renovación o mejora, certificación de que el inmueble donde se va a acometer las obras es de titularidad municipal o se tiene su disposición.

3. Certificado acreditativo de la existencia de crédito conforme al presupuesto estimativo de la inversión que determine en su solicitud de asistencia o resolución o acuerdo provisional de concesión de ayuda para la financiación de la actuación, sin que esta incluya como gasto subvencionable la asistencia técnica para la redacción de proyecto y/o dirección de obra.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

Se ha elaborado un modelo de solicitud al objeto de facilitar a los ayuntamientos la petición de la asistencia técnica, sin que su uso sea obligatorio para solicitarla.

Presentada la solicitud y aportada la documentación prevista, se iniciará el procedimiento como consecuencia de dicha solicitud, comprobándose que procede su tramitación y verificándose que se acompaña la documentación justificativa.

Comprobada por el Servicio de Cooperación la solicitud, si se observara por este que no se aporta la documentación que se requiere para la petición de asistencia técnica, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Completada la solicitud, se le dará traslado a la Dirección del Área de Infraestructuras para que comunique si se puede cumplir con la petición en el tiempo especificado por el ayuntamiento al disponer de los medios materiales y humanos necesarios para ello o, en su caso, que se informe el plazo en el que podría ponerse a disposición del ayuntamiento la asistencia requerida; informe que se deberá remitir al responsable de la instrucción en el plazo de 10 días.

Recibido el informe de la dirección sobre la procedencia de la asistencia en los términos solicitados, se dictará resolución aprobando la petición, sin necesidad de propuesta provisional ni de trámite de audiencia.

Si el informe no fuese acorde a la petición interesada por el ayuntamiento, en lo que al plazo de realización se refiere, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, se dictará propuesta de resolución y se dará trámite de audiencia al interesado, ya que es aconsejable la emisión de dicha propuesta porque la petición no se atiende en los términos planteados por el ayuntamiento, lo que exige que se le de oportunidad de presentar alegaciones con carácter previo a la resolución favorable, en el caso de que se acepte dicho plazo, o no estimatoria, en el supuesto de que no lo acepte por la imposibilidad de acometer la asistencia en el plazo demandado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAc0ef/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAc0ef/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/7





Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

Con objeto de poder dar preferencia a los municipios a de menor población, conforme a los criterios marcados en la Resolución número 1205, de 24 de noviembre de 2025, las solicitudes de asistencia técnica se resolverán trimestralmente, con independencia de que se comprueben al momento de su presentación los requisitos de la petición.

Concluida la instrucción del expediente, se procederá, conforme a los artículos 84 y 88 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su terminación mediante resolución del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, a quien le compete por delegación del Presidente, estimando o desestimando motivadamente la solicitud formulada. En la resolución se recogerán el recurso que contra la misma procede, el órgano administrativo ante el que hubiese que presentarse y el plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno.

La tramitación corresponde al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y los actos administrativos de instrucción y la resolución serán competencia del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales.

De conformidad con lo expuesto, y virtud de la delegación efectuada por Resolución número 429, de 4 de julio de 2023, se propone al Diputado del Área de Infraestructuras Municipales lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones a seguir para la prestación de asistencia técnica a los municipios en los términos recogidos en este informe-propuesta.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al Director del Área de Infraestructuras Municipales y al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, como responsable de la instrucción de los expedientes de asistencia técnica y publicarla en la página web de Diputación en el apartado destinado al Área de Infraestructuras municipales.

TERCERO.- Contra esta resolución, que tiene el carácter de acto de trámite, pues su finalidad es establecer las pautas a seguir por los funcionarios del Área de Infraestructuras Municipales partícipes en la prestación de la asistencia

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAeef/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

técnica municipal, no cabe interponer recurso administrativo, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAc0efHs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAc0efHs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7





Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

MODELO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA

D/D^a _____, alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, solicito a la Diputación Provincial de Jaén asistencia técnica para _____ (señalar redacción de proyecto de ejecución, supervisión de proyecto y/o dirección de obra) para ejecutar la actuación _____, relacionada con el servicio municipal de _____.

El Ayuntamiento de _____, de conformidad con el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiere disponer, como actuación preparatoria a la ejecución de una obra, del proyecto de ejecución, de la supervisión del proyecto y/o la dirección de obra en el plazo de _____, solicitando a la Diputación, al amparo de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que preste dicha asistencia.

Este ayuntamiento cuenta con la disponibilidad o titularidad de los terrenos, bienes o instalaciones precisos para la comisión de la obra y la financiación suficiente conforme al presupuesto estimativo que se declara en esta solicitud, acompañándose para acreditar tales extremos certificado de disponibilidad de los bienes y certificado de existencia de crédito por el importe estimado o propuesta de resolución de concesión de subvención para la financiación de esta actuación.

Definición breve del objeto de la actuación, concreción del servicio municipal para el que se requiere la inversión y valoración económica estimativa de los costes:

--

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAeoe/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAeoe/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución:	701
Fecha:	18/09/2026

En _____, a _____, de _____ de 20

EL ALCALDE/ALCALDESA

Fdo: _____.”

Considerando lo expuesto, y virtud de la delegación efectuada por Resolución número 429, de 4 de julio de 2023.

DISPONGO

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CST20Mh14AGAc0ef/Hs0TQ==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 273 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	18/09/2026 12:03:05
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	14/09/2026 11:24:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CST20Mh14AGAc0ef/Hs0TQ==	RS002CMV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

